



**ARANJUEZ**  
Ayuntamiento  
del Real Sitio y Villa

**MODELO 239**  
**SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN**  
**DE ACTIVIDADES SOCIOEDUCATIVAS**  
**EN DÍAS "NO LECTIVOS"**



LOCALIZADOR QR

ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO

Oficina de Atención al Ciudadano

CIF P2801300A – N.º Registro Entidades Locales 000000598 – DIR3 L01280133

Actualizado a 26/03/2024

Este impreso se puede cumplimentar a mano (con mayúsculas) o electrónicamente descargando el fichero correspondiente a través de la página web del Ayuntamiento de Aranjuez ([www.aranjuez.es/solicitudes](http://www.aranjuez.es/solicitudes)).

**SOLICITANTE (ALUMNO/-A)**

DNI/NIE/PASAPORTE: \_\_\_\_\_ NOMBRE: \_\_\_\_\_  
PRIMER APELLIDO: \_\_\_\_\_ SEGUNDO APELLIDO: \_\_\_\_\_  
DOMICILIO: \_\_\_\_\_  
C.P.: \_\_\_\_\_ LOCALIDAD: \_\_\_\_\_ PROVINCIA: \_\_\_\_\_  
CORREO-E: \_\_\_\_\_ TELÉFONO/S: \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_

**REPRESENTANTE (PADRE/MADRE O TUTOR/-A)**

DNI/NIE/PASAPORTE: \_\_\_\_\_ NOMBRE: \_\_\_\_\_  
PRIMER APELLIDO: \_\_\_\_\_ SEGUNDO APELLIDO: \_\_\_\_\_  
DOMICILIO: \_\_\_\_\_  
C.P.: \_\_\_\_\_ LOCALIDAD: \_\_\_\_\_ PROVINCIA: \_\_\_\_\_  
CORREO-E: \_\_\_\_\_ TELÉFONO/S: \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_

**DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (MARCAR CON UNA X)**

MARQUE LA PERSONA ELEGIDA A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:  SOLICITANTE.  REPRESENTANTE.

**SOLICITA**

LE SEAN CONCEDIDOS LOS BENEFICIOS FISCALES (BECA) PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SOCIOEDUCATIVAS EN **DÍAS NO LECTIVOS DE SEMANA SANTA 2024**, DURANTE EL PERÍODO COMPLETO: **22,25,26,27 DE MARZO Y 1 DE ABRIL DE 2024**.

**DOCUMENTACIÓN A APORTAR (MARCAR CON UNA X)**

- COPIA DEL DNI, NIE, PASAPORTE DEL SOLICITANTE (PADRE, MADRE O TUTOR LEGAL).
- COPIA DEL LIBRO DE FAMILIA (HOJAS ESCRITAS).
- COPIA DE LA DECLARACIÓN DE LA RENTA DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR CON EDAD IGUAL O SUPERIOR A 16 AÑOS O, EN SU DEFECTO, CERTIFICADO NEGATIVO DE RENTA (DE NO HABER PRESENTADO DECLARACIÓN), DEL ÚLTIMO EJERCICIO DEVENGADO (2022).
- CERTIFICADO DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN, SI EL SOLICITANTE ES PERCEPTOR DE LA MISMA.
- EN CASO DE SEPARACIÓN O DIVORCIO, COPIA DE SENTENCIA Y CONVENIO REGULADOR.
- CERTIFICADO LABORAL DE AMBOS PADRES O TUTORES (ORIGINAL FIRMADO POR LA EMPRESA) CUYO HORARIO LABORAL COINCIDA CON EL HORARIO DE LA ACTIVIDAD (OPCIONAL).
- COPIA DE LA RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO COMO PERSONA CON DISCAPACIDAD EN GRADO IGUAL O SUPERIOR AL 33 % DEL PARTICIPANTE Y/O DE OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR.

**FECHA Y FIRMA DE LA SOLICITUD**

EN \_\_\_\_\_, A \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_.

A/A ILUSTRÍSIMO/A SEÑOR/A ALCALDE/SA DEL REAL SITIO Y VILLA DE ARANJUEZ.

FIRMA DEL SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados por el Ayuntamiento de Aranjuez en el fichero REGISTRO E/S, cuya finalidad es el SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA DOCUMENTACIÓN DE ENTRADA Y SALIDA. Para esta finalidad, el tratamiento de datos personales se considerará fundada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable, según el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDPGDD). El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad u oposición de los datos del tratamiento ante el responsable del fichero AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ - OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO (Calle Stuart n.º 79 - 28300 Aranjuez - Madrid), todo lo cual se informa en el cumplimiento del artículo 12 de la LOPDPGDD.

## INSTRUCCIONES/OBSERVACIONES

### EXTRACTO DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE AYUDAS.

#### “DESTINATARIOS DE LAS AYUDAS.

Podrán ser beneficiarios de estas becas los padres/madres o tutores legales de alumnos que cursen estudios de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial, en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la localidad, que cumplan los siguientes requisitos:

1. La unidad familiar solicitante de la ayuda debe estar empadronada en la localidad. A estos efectos, el solicitante de la beca autoriza a la Delegación de Educación a comprobar de oficio el empadronamiento de la unidad familiar a través del Padrón Municipal de Habitantes.
2. Sólo podrán solicitar estas becas aquellas familias que en el año 2022, tuviesen una renta per cápita inferior a 1,4 veces el IPREM (6.948,24 x1,4) 9.727,54 €. Aquellas solicitudes que superen este umbral de renta per cápita serán excluidas de la presente convocatoria.
3. Los beneficiarios de la ayuda deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Aranjuez a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de los restantes requisitos previstos legal y reglamentariamente. A estos efectos, el solicitante de la beca autoriza a la Delegación de Educación a comprobar de oficio la situación actual, a través del departamento de Recaudación Municipal.

#### CRITERIOS DE BAREMACIÓN.

1. RENTA ANUAL “PER CÁPITA” DE LA UNIDAD FAMILIAR.
  - 1.1 Renta anual “per cápita” hasta 6.948,24 € .....4
  - 1.2 Renta anual “per cápita” entre 6.948,24 € y 9.727,54 € .....2
2. PADRE Y MADRE O TUTORES, CUYO HORARIO LABORAL COINCIDE CON EL HORARIO EXTRAESCOLAR DEL NIÑO/A (certificado laboral original firmado y sellado por la empresa, de ambos padres).....4
3. NÚMERO DE HERMANOS QUE PARTICIPAN EN ACTIVIDADES. (en caso de baja del hermano mayor se pierden los puntos para el resto de hermanos) Reparto de puntos: Hermano mayor: 0 puntos; Segundo hermano: 0,5 puntos; Tercer hermano y siguientes: 0,25 puntos).
4. EXISTENCIA DE DISCAPACIDAD FÍSICA, PSÍQUICA Y/O SENSORIAL del participante, los padres, hermanos o en su caso tutor legal (certificado acreditativo de minusválido físico, psíquico o sensorial)..... 1.5

#### CUANTÍA DE LAS BECAS.

1. Se establece una ayuda individual de hasta 19,20 € (periodo completo, 22,25,26,27 de marzo y 1 de Abril de 2024, sin desayuno ni comida) para alumnos de Educación Infantil, Primaria y Educación Especial, escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos de la localidad.
2. Estas ayudas se concederán hasta agotar la partida presupuestaria recogida en la cláusula segunda.
3. Las ayudas se determinan en función de la puntuación recibida en base a los criterios de baremación, de mayor a menor hasta agotar la asignación presupuestaria recogida en la cláusula segunda. En caso de empate a puntos este se dirimirá en función de la Renta Per Cápita de menor a mayor.
4. La Delegación de Educación podrá otorgar ayudas completas (actividad + comida), destinadas a alumnos en situación de desventaja social y/o económica, a propuesta de los Servicios Sociales Municipales, del Servicio de Mujer o del Servicio de Educación previa valoración de los casos”.

## PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

El impreso puede ser presentado en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Aranjuez (Oficina de Atención al Ciudadano) sito en la Calle Stuart n.º 79 – Planta Baja (sin cita previa) o a través de los medios indicados en el siguiente enlace Web: [www.aranjuez.es/solicitudes](http://www.aranjuez.es/solicitudes).

## PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD PARA SEMANA SANTA 2024

Del 27 de marzo al 8 de abril de 2024 (ambos incluidos).

## CÓMO OBTENER INFORMACIÓN SOBRE EL ESTADO DE TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD

Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento, puede consultar el siguiente enlace Web: [www.aranjuez.es/educacion](http://www.aranjuez.es/educacion) o contactar con el Departamento de Educación, ya sea presencialmente en la Calle del Capitán n.º 39 (Centro Cultural “Isabel de Farnesio”), telefónicamente en el 918 924 572, o a través del correo electrónico [programaseducativos@aranjuez.es](mailto:programaseducativos@aranjuez.es).

## FASES DE TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD

PRESENTACIÓN EN REGISTRO OFICIAL > REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN (SI PROCEDE) > INFORME DEL DEPARTAMENTO TRAMITADOR > RESOLUCIÓN POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL > PUBLICACIÓN DE LISTAS DEFINITIVA DE BECADOS EN DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN.

## LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ordenanzas Fiscales.
2. Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección.
3. Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.
4. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
5. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
6. Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
7. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
8. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## PLAZO MÁXIMO PARA RESOLVER

El plazo máximo para resolver la presente solicitud es de tres meses. Este plazo se podrá suspender en los casos establecidos en el artículo 22 de la LPACAP.

## SENTIDO DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO

Transcurrido el plazo máximo para resolver desde la presentación de esta solicitud sin que haya recaído resolución expresa, el interesado podrá entenderla desestimada por silencio administrativo.